CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 421 DE 2022

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-086-2022 – SECOP II

16 de diciembre de 2022.

ID SECOP II: CO1.PCCNTR.4322747

Señores:
FUNDACION SOCIAL, CULTURAL, TURISTICA, ECOLOGICA Y DE EMPRENDIMIENTO RIO YUMA F.S.C.T.E.E.R.Y
NIT 901.017.191-1
R/L VALENTINA GUTIERREZ CARO

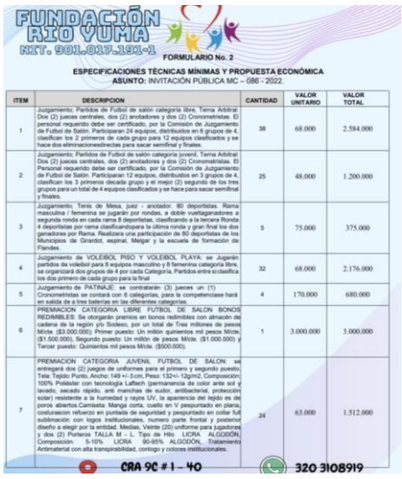
ASUNTO: Aceptación de la oferta presenta por **FUNDACION SOCIAL, CULTURAL, TURISTICA, ECOLOGICA Y DE EMPRENDIMIENTO RIO YUMA F.S.C.T.E.E.R.Y,** con ocasión del proceso de mínima cuantía No**. MC-086-2022** – SECOP II

Respetados señores:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de invitación publica No. **MC-086-2022,** y publicado en el SECOP II, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES**, ha decidido aceptar su oferta presentada por el SECOP II, la cual en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Igualmente, informo a ustedes que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos del **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA

SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de s VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($27.533.000)

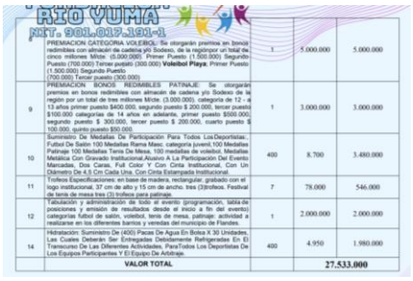

FUNDACIÓN RIO YUMA
NIT. 901.017.191-1

FORMULARIO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA
ASUNTO: INVITACIÓN PÚBLICA MC – 086 - 2022.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Juzgamiento: Partidos de Futbol de salón categoría libre, Terna Arbitral: Dos (2) jueces centrales, dos (2) anotadores y dos (2) Cronometristas. El personal requerido debe ser certificado, por la Comisión de Juzgamiento de Futbol de Salón. Participaran 24 equipos, distribuidos en 6 grupos de 4, clasifican los 2 primeros de cada grupo para 12 equipos clasificados y se hace dos eliminacionesdirectas para sacar semifinal y finales.	38	68.000	2.584.000
2	Juzgamiento. Partidos de Futbol de salón categoría juvenil. Terna Arbitral: Dos (2) jueces centrales, dos (2) anotadores y dos (2) Cronometristas. El Personal requerido debe ser certificado, por la Comisión de Juzgamiento de Futbol de Salón. Participaran 12 equipos, distribuidos en 3 grupos de 4, clasifican los 3 primeros decada grupo y el mejor (2) segundo de los tres grupos para un total de 4 equipos clasificados y se hace para sacar semifinal y finales.	25	48.000	1.200.000
3	Juzgamiento; Tenis de Mesa, juez - anotador. 80 deportistas. Rama masculina / femenina se jugarán por rondas, a doble cuetagarantizara segunda ronda en cada rama 8 deportistas, clasificando a la tercera Ronda 4 deportistas por rama clasificarsiguepara la última ronda y gran final los dos ganadoras por Rama. Realizara una participación de 80 deportistas de los Municipios de Girardot, espinal, Melgar y la escuela de formación de Flandes.	5	75.000	375.000
4	Juzgamiento de VOLEIBOL PISO Y VOLEIBOL PLAYA: se Jugarán partidos de voleibol para 8 equipos masculino y 8 femenina categoría libre, se organizará dos grupos de 4 por cada Categoría, Partidos entre si clasifica los dos primero de cada grupo para la final	32	68.000	2.176.000
5	Juzgamiento de PATINAJE: se contratarán (3) jueces un (1) Cronometristas se contará con 6 categorías, para la competenciase hará en salida de a tres baterías en las diferentes categorías.	4	170.000	680.000
6	PREMIACION CATEGORIA LIBRE FUTBOL DE SALON BONOS REDIMIBLES: Se otorgarán premios en bonos redimibles con almacén de cadena de la región y/o Sodexo, por un total de Tres millones de pesos Mcte. ($3.000.000). Primer puesto: Un millón quinientos mil pesos Mcte. ($1.500.000), Segundo puesto: Un millón de pesos Mcte. ($1.000.000) y Tercer puesto: Quinientos mil pesos Mcte. ($500.000).	1	3.000.000	3.000.000
7	PREMIACION CATEGORIA JUVENIL FUTBOL DE SALON: se entregará dos (2) juegos de uniformes para el primero y segundo puesto. Tela: Tejido Punto, Ancho: 148 +/- 3 cm, Peso: 132+/- 12g/m2, Composición: 100% Poliéster con tecnología Laftech (permanencia de color ante sol y lavado, secado rápido, anti manchas de sudor, antibacterial, protección solar) resistente a la humedad y rayos UV, la apariencia del tejido es de poros abiertos.Camiseta: Manga corta, cuello en V pespuntado en plana, costuracion refuerzo en puntada de seguridad y pespuntado en collar full sublimación con logos institucionales, numero parte frontal y posterior diseño a elegir por la entidad. Medias. Veinte (20) uniforme para jugadores y dos (2) Porteria: TALLA M - L: Tipo de Hilo: LICRA ALGODÓN, Composición: 5-10% LICRA 90-95% ALGODÓN, Tratamiento: Antimaterial con alta transpirabilidad, conlogo y colores institucionales.	24	63.000	1.512.000

CRA 9C # 1 – 40 320 3108919



	RIO YUMA NIT. 900.807.361-1			
	PREMIACION CATEGORIA VOLEIBOL: Se otorgarán premios en bonos redimibles con almacén de cadena y/o Sodexo, de la región por un total de cinco millones Mcte. (5.000.000) Primer Puesto (1.500.000) Segundo Puesto (700.000) Tercer puesto (300.000) **Voleibol Playa**. Primer Puesto (1.500.000) Segundo Puesto (700.000) Tercer puesto (300.000)	1	5.000.000	5.000.000
9	PREMIACION BONOS REDIMIBLES PATINAJE. Se otorgarán premios en bonos redimibles con almacén de cadena y/o Sodexo de la región por un total de tres millones Mcte. (3.000.000), categoría de 12 - a 13 años primer puesto $400.000, segundo puesto $ 200.000, tercer puesto $100.000 categorías de 14 años en adelante, primer puesto $500.000, segundo puesto $ 300.000, tercer puesto $ 200.000, cuarto puesto $ 100.000, quinto puesto $50.000.	1	3.000.000	3.000.000
10	Suministro De Medallas De Participación Para Todos Los Deportistas. Futbol De Salón 100 Medallas Rama Masc. categoría juvenil,100 Medallas Patinaje 100 Medallas Tenis De Mesa, 100 medallas de voleibol, Medallas Metálica Con Grabado Institucional Alusivo A La Participación Del Evento Marcadas, Dos Caras, Full Color Y Con Cinta Institucional, Con Un Diámetro De 4,5 Cm Cada Una. Con Cinta Estampada Institucional.	400	8.700	3.480.000
11	Trofeos Especificaciones: en base de madera, rectangular, grabado con el logo institucional, 37 cm de alto y 15 cm de ancho. tres (3)trofeos. Festival de tenis de mesa tres (3) trofeos para patinaje.	7	78.000	546.000
12	Tabulación y administración de todo el evento (programación, tabla de posiciones y emisión de resultados desde el inicio a fin del evento) categorías futbol de salón, voleibol, tenis de mesa, patinaje actividad a realizarse en los diferentes barrios y veredas del municipio de Flandes.	1	2.000.000	2.000.000
14	Hidratación: Suministro De (400) Pacas De Agua En Botea X 30 Unidades, Las Cuales Deberán Ser Entregadas Debidamente Refrigeradas En El Transcurso De Las Diferentes Actividades, ParaTodos Los Deportistas De Los Equipos Participantes Y El Equipo De Arbitraje.	400	4.950	1.980.000
	VALOR TOTAL			**27.533.000**

TERCERA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, en un (1) solo pago de acuerdo con la ejecución del contrato. Dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento del objeto del contrato, junto con la legalización de la cuenta, la factura deberá cumplir las normas tributarias y legales vigentes, la correspondiente certificación sobre el cumplimiento del pago de aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cumplimiento del contrato, y el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe expedido por el Supervisor. b) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor c) Informe detallado sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. a) Presentación de la factura en la que se indique de forma clara, la clase, cantidad, valor unitario y total de los ítems contratados realizados. b) Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor) c) Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal. d) Certificación bancaria de la cuenta y número de cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. e) Deberá acreditar pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, art 23 de la ley 1150 de 2007, así como los propios del MUNICIPIO, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022001196 del 18 de noviembre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto que se pretende adelantar será de **hasta el 31 de diciembre de 2022,** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.El contratista deberá contar con los insumos necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto contractual.

2. El Contratista se compromete a entregar Informes de Actividades de cada Evento con descripción de cantidades ejecutadas de acuerdo al Presupuesto estipulado

3. El Contratista se compromete a entregar un Reporte Fotográfico y/o Video de cada una de las actividades en el marco del Festival deportivo.

4. El Contratista se compromete a poner a disposición su capacidad técnica y administrativa, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del Objeto del Presente Estudio.

5. El Contratista se compromete a entregar los elementos contrados.

6. El Contratista se compromete a brindar el Apoyo Logístico, Humano y Operativo g) El contratista deberá certificar que se encuentra al día con la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), los aportes para fiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de toda y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este proceso contractual a través de la supervisión designado por el municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Se obliga para con el CONTRATISTA especialmente a lo siguiente:

1. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.
2. Resolver por escrito las consultas que formulen las entidades de control y la comunidad entre otros, sobre el desarrollo del contrato.
3. Vigilar y velar por el cumplimiento del contrato en su parte técnica, administrativa y financiera.

4. Elaborar y suscribir con el contratista las actas de inicio y recibo y liquidación final, entre otras.
5. Revisar, conceptuar y aprobar los documentos que sirven de base para la elaboración de documentos.
6. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

8. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISION: el MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través del **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO**, o quien el alcalde delegue para esta función.

OCTAVA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al contratista en [la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a [10] salarios mínimos [mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
9. Se causarán multas equivalentes a 10 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

NOVENA. CESION: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DECIMA. SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo y que conste por escrito del MUNICIPIO DE FLANDES, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem.

DECIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el MUNICIPIO. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el MUNICIPIO dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DECIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda

contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

DECIMA CUARTA. **RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DECIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLANDES identificada con NIT 800100055-6
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Cumplimiento del Contrato:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. Calidad del servicio: Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. **Pago de Salarios y Prestaciones:** Por el diez (10%) ciento del valor total del contrato y con una vigencia del término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos ejecución . **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el veinte (20%) ciento del valor total del contrato y con una vigencia del término de ejecución del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de

Característica	Condición
	Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Flandes (Tolima).

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto.

Reviso: Carolina Escobar - Asesora Oficina de Contratación